

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**  
**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**  
**DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372**  
**DECRETO No. 114**

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante el Decreto N°. 4 de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a), de la ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contienen las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO  
DE ACAJUTLA,  
DEPARTAMENTO DE SONSONATE.  
CAPITULO PRELIMINAR**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas constituyen el marco básico que establece la Municipalidad, aplicable con carácter obligatorio a: Concejo Municipal, Gerentes, Jefes y demás personal que labora en las distintas dependencias de La Institución y otras entidades, que por relaciones de cooperación involucren recursos municipales.

**DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, Alcalde, Gerentes, Jefaturas y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos institucionales.

**OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Art. 3.- El sistema de Control Interno tiene como finalidad coadyuvar con la Institución en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
- b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información, y
- c. Cumplir con leyes, ordenanzas, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**  
**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**  
**DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372**

## **COMPONENTES ORGÁNICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Art. 4.- Los componentes orgánicos del sistema de control interno son: ambiente de control; valoración de riesgos; actividades de control; información y comunicación; y monitoreo.

## **RESPONSABLES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, la implantación, la operación, la evaluación, el mejoramiento y el perfeccionamiento del control interno corresponde al Concejo Municipal, Alcalde y Gerentes de La Institución.

Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los empleados sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

## **SEGURIDAD RAZONABLE**

Art. 6.- El sistema de control interno proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

## **CAPITULO I** **NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL**

### **INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS**

Art. 7. El Concejo Municipal debe emitir una **Carta de Valores** que contenga los principios éticos y de integridad que deben regir la conducta de todos los funcionarios y empleados de la organización en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

### **COMPROMISO CON LA COMPETENCIA**

Art. 8. El Concejo Municipal, Gerencias y jefaturas deben **evaluar permanentemente los niveles de conocimiento y habilidad del personal** en el desarrollo de sus funciones, además de ejecutar en forma sostenida acciones tendientes a fortalecer las capacidades del recurso humano institucional, de tal forma que realicen con eficiencia y eficacia sus deberes y obligaciones, garantizando el cumplimiento del control interno.

### **ESTILO DE GESTIÓN.**

Art. 9. El Concejo Municipal, Gerencias y jefaturas, deben desarrollar acciones tendientes a cambiar el estilo de gestión actual, por uno orientado a la administración de riesgos, que permita mejores niveles de desempeño y evaluación de los resultados institucionales.

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Art. 10. El Concejo Municipal, Gerencias y jefaturas deben establecer y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad, definiendo claramente las líneas de autoridad y responsabilidad, en concordancia con los objetivos institucionales y de acuerdo a la complejidad de la administración municipal, revisándola y actualizándola periódicamente.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**  
**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**  
**DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372**

**DEFINICIÓN DE ÁREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUÍA.**

Art. 11 Corresponderá al Concejo Municipal, Gerencias, y jefaturas, asignar la autoridad, responsabilidad, la relación de jerarquía y los canales de comunicación necesarios y adecuados para el desempeño de las atribuciones y competencias delegadas.

**POLITICAS Y PRÁCTICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANO**

Art. 12. El Concejo Municipal, Gerentes y jefaturas, deben establecer **políticas y practicas del personal, en lo relativo a selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, sanción y cualquier aspecto relacionado con la administración del recurso humano;** debiendo actualizarse de conformidad a los cambios que se generen en la ley del servicio civil, código de trabajo y demás normativa laboral aplicable.

**AUDITORIA INTERNA**

Art. 13. El Concejo Municipal debe establecer y fortalecer la unidad de auditoria interna, que garantice a través de métodos sistémicos de evaluación: el logro de los objetivos institucionales y la efectividad del sistema de control interno.

**CAPITULO II**  
**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS**

**DEFINICIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

Art. 14.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales de acuerdo a la visión y misión, debiendo revisar periódicamente su cumplimiento.

**PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA**

Art. 15. El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, deberán sustentar su actuación en un sistema de planificación participativa, que involucre al personal clave de la institución, los diferentes sectores del municipio, y la comunidad; garantizando el compromiso de los mismos en el cumplimiento de los objetivos; convirtiéndose éste en un instrumento de gestión que permita evaluar el desempeño institucional.

**IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Art. 16. La administración deberá implementar técnicas o metodologías que le permitan identificar y evaluar los riesgos derivados de los factores internos y externos que afectan a la institución, así como emprender las medidas pertinentes para minimizar el nivel de riesgo.

Art. 17. EL Concejo Municipal y encargados de unidades, deben priorizar los riesgos identificados y valorados, para poder tomar las decisiones y acciones necesarias en cuanto a la generación o actualización de políticas, manuales, instructivos, reglamentos y procedimientos que permitan prevenir, disminuir o eliminar los riesgos institucionales.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA  
NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS  
DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372

**CAPITULO III**

**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL**

**DOCUMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Art. 18.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, deben diseñar **políticas y procedimientos** para las distintas áreas de la administración que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno, estableciendo a la vez procesos de documentación, actualización y divulgación efectivos de los mismos.

**ACTIVIDADES DE CONTROL**

Art. 19.- Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la municipalidad, deberán establecerse para ejercer control previo, concurrente y posterior de modo tal que estén integradas en los procesos, actividades, operaciones y acciones que se desarrollan en la institución.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN**

Art. 20.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas deben establecer **políticas y procedimientos** que definan con claridad la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar la ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales; además, deben cuidar de no concentrar en un mismo funcionario las facultades de autorizar y aprobar, de tal forma que comprometan el equilibrio y eficacia del control interno.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVOS**

Art. 21.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, deben establecer a través de un documento las políticas y procedimientos necesarios para la protección y conservación de activos municipales. Debiendo asignarse formalmente el responsable de su custodia, así como implementar medidas de control y salvaguarda.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y USO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS**

Art. 22.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas deben establecer a **través de documentos, las políticas y procedimientos** sobre el diseño y uso de documentos y registros, que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Institución.

Considerando que los formularios de uso general deben ser uniformes y prenumerados, así como también, deben reunir las características de tener un propósito claro, ser apropiados para alcanzar los objetivos institucionales y estar disponibles para su verificación.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS**

Art. 23.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas deben establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos relativos a las practicas de verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, según su naturaleza, para determinar la exactitud y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

**ALCALDIA MUNICVIPAL DE ACAJUTLA**  
**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**  
**DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372**

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ROTACIÓN DE PERSONAL**

Art. 24.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas deben establecer políticas y procedimientos donde se contemple la rotación de personal entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores y las habilidades y destrezas del recurso humano permita efectuar tal medida.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GARANTÍAS Y CAUCIONES**

Art. 25.- El Concejo Municipal debe establecer las políticas y procedimientos a través de documentos, para velar porque los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan garantía o caución, a favor de la municipalidad, considerando la razonabilidad y la suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES GENERALES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Art. 26.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, deben establecer políticas y procedimientos a través de documentos, respecto a sistemas de información por medios electrónicos, definiendo claramente la administración y operación de la unidad de informática; adquisición, implementación y mantenimiento de equipos y programas; la seguridad de accesos y el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones; Además, los equipos utilizados deberán contar con dispositivos de control y seguridad apropiados para garantizar su óptimo uso.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES DE APLICACIÓN**

Art. 27.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas deben establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos de controles de aplicación específicos, cuando se utilice para realizar procesos, operaciones y transacciones en aplicaciones informáticas desarrolladas. Estos controles deben cubrir el procesamiento de la información de forma completa, exacta, autorizada y validada por los responsables, asegurando que todas las entradas sean recibidas y validadas; así mismo las salidas sean correctas y distribuidas adecuadamente.

Dichos controles deberán ser diseñados cumpliendo con la característica de ser de utilidad para su función; debiendo revisarse y actualizarse periódicamente de acuerdo a los cambios de tecnología.

**CAPITULO IV**  
**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN**

**ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Art. 28.- El Concejo Municipal debe diseñar e implantar un sistema de información acorde a los planes estratégicos y a los objetivos institucionales, ejecutando mecanismos adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información. Asegurando que ésta sirva para la rendición de cuentas a la comunidad y evaluar el desempeño institucional.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**  
**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**  
**DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372**

**PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Art. 29.- El Concejo Municipal, gerentes y jefes deben diseñar y poner en práctica procesos de identificación, registro y recuperación de la información, determinando el origen, uso y destino de la misma.

Es responsabilidad de todos los niveles de mando el velar por un registro adecuado de la información; debiendo salvaguardarla y que la misma sea de fácil recuperación a través de respaldos o expedientes, permitiendo a la vez que su utilización satisfaga las necesidades de usuarios internos y externos.

**CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN**

Art. 30.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, deben establecer los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la información que se procesa sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

**EFFECTIVA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Art. 31.- El Concejo Municipal, debe de definir canales de comunicación efectivos tanto internos como externos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportunamente a los destinatarios.

**ARCHIVO INSTITUCIONAL**

Art. 32.- El Concejo Municipal, debe establecer un archivo institucional, así como implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo, para la preservación de los documentos e información, que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico.

**CAPITULO V**  
**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO**

**MONITOREO SOBRE LA MARCHA**

Art. 33.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas deben verificar que se integren actividades de control dentro de los procesos administrativos y operativos, determinando la oportunidad y calidad del control interno.

**MONITOREO MEDIANTE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Art. 34.- Las gerencias y jefaturas que participan en la conducción de las labores de la municipalidad, deben efectuar evaluaciones periódica del sistema de control interno, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que pueda poner en riesgo el cumplimiento de los principios de eficiencia, efectividad, eficacia y legalidad.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**  
**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**  
**DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372**  
**EVALUACIONES SEPARADAS**

Art. 35.- La Auditoria Interna y Externa, evaluarán periódicamente el sistema de control interno institucional identificando las deficiencias y desviaciones; debiendo evaluar la gestión administrativa, operativa y financiera municipal.

**COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO**

Art. 36.- La Auditoria Interna y Externa, cuando realicen evaluaciones al sistema de control interno e identifiquen deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza, deben comunicar los resultados oportunamente al Concejo Municipal, gerentes y jefaturas; para emprender la acción preventiva o correctiva pertinentes.

**CAPITULO VI**  
**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 37.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Especificas serán realizadas por el Concejo Municipal, de Acajutla, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre marcha, auto evaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al sistema de control interno, labor que estará a cargo de una comisión nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas de Control Interno Especificas de la municipalidad de Acajutla, deberá ser remitida a la Corte de Cuentas de la Republica, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 38.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas de Control interno Especificas a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 39.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador a los seis días del mes de Julio del año 2006.

**GLOSARIO DE TERMINOS DE LAS NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA**

<b>ACTIVIDADES</b>	Conjunto de acciones necesarias para mantener en forma continua y permanente, la operatividad de las funciones del gobierno municipal.
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>	Son las políticas y los procedimientos que permiten obtener una seguridad razonable de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la máxima autoridad y los niveles gerenciales y de jefatura.
<b>ACTIVO FIJO</b>	Son Bienes Muebles e Inmuebles propiedad de la municipalidad utilizado para la operatividad de la administración pública.
<b>ADMINISTRACION DE RIESGOS</b>	La administración de riesgos trata la incertidumbre desde una perspectiva proactiva, realizando ininterrumpidamente valoraciones de riesgos que incidan en la toma de decisiones. Esta disciplina describe principios, conceptos y consejos, así como un proceso de cinco fases para realizar

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**  
**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**  
**DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372**

con éxito la administración continuada de riesgos: identificación de riesgos, análisis de riesgos, planeamiento de estrategias de contingencia y mitigación, control del estado de riesgos y aprendizaje de los resultados.

<b>ALCALDE</b>	Titular del Gobierno y de la Administración Municipal, representa legal y administrativamente al municipio.
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>	Es el conjunto de factores del ambiente organizacional que la máxima autoridad y los niveles gerenciales y de jefatura deben establecer y mantener, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.
<b>AUTORIZACION</b>	Procedimiento certificador de que sólo se efectúan operaciones y actos administrativos válidos y de acuerdo con lo previsto por la dirección.
<b>COMUNICACIÓN</b>	Implica proporcionar un apropiado entendimiento sobre los roles y responsabilidades individuales involucradas en el control interno de la información financiera y de gestión dentro de una entidad.
<b>CARTA DE VALORES</b>	Constituye un esfuerzo por apoyar la construcción y fortalecimiento de una Cultura Organizacional, que module y habitúe al RRHH, en particular y a la Institución en general en su práctica, y permita un sano y rápido desarrollo, con el compromiso de todos, en la consecución de los fines y competencias.
<b>CAUCIÓN</b>	Prevención, precaución o cautela, fianza que da una persona.
<b>COMPETENCIA</b>	Aptitud e idoneidad de los funcionarios y empleados municipales en el desarrollo de sus actividades.
<b>CONTROL INTERNO</b>	Se entiende por sistema de control interno el proceso continuo realizado por la máxima autoridad, funcionarios y personal en general, diseñado para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos: a. efectividad y eficiencia de las operaciones b. confiabilidad y oportunidad de la información, y c. cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico aplicables.
<b>CONTROL PREVIO</b>	Es el conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles de dirección y gerencia de las entidades para cautelar la correcta administración de los recursos financieros, materiales, físicos y humanos.
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	Cuerpo colegiado, con carácter deliberante y normativo conformado por Alcalde, Síndico y un número de regidores propietarios y suplente, quienes ejercerán el Gobierno Municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA  
NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS  
DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372

<b>ECONOMIA</b>	En su sentido amplio significa, administración recta y prudente de los recursos económicos y financieros de una entidad. Se relaciona con la adquisición de bienes y/o servicios al costo mínimo posible, en condiciones de calidad y precio razonable.
<b>EFFECTIVIDAD</b>	Logro de los objetivos y metas programados por una entidad.
<b>EFICIENCIA</b>	Rendimiento óptimo, sin desperdicio de recursos.
<b>ETICA</b>	Valores morales que permiten a la persona adoptar decisiones y determinar un comportamiento apropiado, esos valores deben estar basados en lo que es correcto, lo cual puede ir más allá de lo que es legal.
<b>EVALUACION DEL DESEMPEÑO</b>	Proceso que se realiza para medir el rendimiento de una gestión con respecto a resultados deseados o esperados
<b>FUNCIONARIO</b>	Miembro del Concejo, ejecutivo, administrador o persona facultada legalmente para autorizar o ejecutar las transacciones y operaciones en una entidad.
<b>GESTION</b>	Acción y efecto de administrar hábilmente una empresa, negocio o institución.
<b>MONITOREO DEL CONTROL INTERNO</b>	Es el proceso que se realiza para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno en el tiempo y asegurar razonablemente que los hallazgos y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.
<b>MONITOREO SOBRE LA MARCHA</b>	Significa estar actualmente en proceso, que se está moviendo continuamente hacia delante, crecientemente. Es lo que también se denomina como en tiempo real: en la medida en que ocurren los acontecimientos.
<b>ORDENANZA</b>	Instrumento Jurídico que contiene un conjunto de preceptos referentes a materia de regulación de las competencias municipales. Son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local.
<b>RIESGO</b>	Evento, interno o externo, que si sucede impide o compromete el logro de los objetivos institucionales.
<b>ROTACION DE PERSONAL</b>	Es la acción regular dentro de períodos preestablecidos, que conlleva al desplazamiento del servidor a nuevos cargos, con el propósito de ampliar sus conocimientos, disminuir errores y evitar la existencia de "personal indispensable".
<b>SEGURIDAD RAZONABLE</b>	Es el conjunto de medidas técnicas adoptadas por el sistema de control interno, que no garantizan nada, sólo ayuda a que las operaciones se lleven a cabo de la mejor manera posible y bajo las políticas, planes y programas de la administración municipal, evitando posibles desperdicios o pérdida de recursos.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**  
**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS**  
**DIARIO OFICIAL, SAN SALVADOR, 25 DE AGOSTO DEL 2006. TOMO N°. 372**

<b>SELECCIÓN</b>	Análisis de la información obtenida de varios candidatos a optar por una plaza y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el puesto, para determinar la elegibilidad de los mismos.
<b>SISTEMA DE INFORMACION</b>	Métodos y procedimientos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema afecta la capacidad de la gerencia para adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la Institución.
<b>VALORACION DE RIESGOS</b>	Es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para la determinación de cómo deben administrarse los riesgos.
<b>TRANSACCION</b>	Operación administrativa, comercial o bursátil que implica un proceso de decisión